

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —
Idem oficiales ídem ídem... 0'00 —
Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial en la sesión de 25 de noviembre de 1922, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Disponer cese en sus funciones la Comisión Especial nombrada para la reorganización de los servicios del Hospicio.

Declarar de abono la minuta de honorarios presentada por el Notario señor Carrión, por su asistencia a una subasta de materiales de construcción.

Apercibir al contratista del suministro de leche de vacas a los establecimientos de la Beneficencia Provincial, por la mala calidad de la que viene suministrando al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Reiterar a la Diputación Provincial de Cuenca se haga cargo de las dementes Victoriana Corpa, Francisca Pérez y Flora de la Calle, y abone las estancias causadas por ellas en esta provincia.

Acceder a lo solicitado por doña Concepción Castro, haciéndose cargo esta Corporación del demente Manuel

López Castro, en el Manicomio de Ciempozuelos.

Madrid, 27 de noviembre de 1922.

El Secretario,
Simón Viñals

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

Partido Judicial de San Lorenzo del Escorial

Listas definitivas de los señores que por los conceptos de cabezas de familia y de capacidades les corresponde ser Jurados por dicho partido judicial durante el próximo año de 1924, según el sorteo celebrado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia el día 27 de julio corriente.

Cabezas de familia

NÚMERO DE ORDEN, NOMBRES, APELLIDOS Y PUEBLOS

- 1 D. Victoriano Agejas Llerente.— San Lorenzo del Escorial
- 2 D. Gabino Aparicio Carrillo.— Idem
- 3 D. Doroteo Aparicio Mateos.— Idem
- 4 D. Cesáreo Arribas Labiada.— Idem
- 5 D. Luis Alvarez Fernández.— Idem
- 6 D. José Benito Calvo.— Idem
- 7 D. Teodoro Bravo Martín.— Idem
- 8 D. Fernando Cebrián Lucas.— Idem
- 9 D. Guillermo Cobeñas Chivato.— Idem
- 10 D. Julio Cotillo Rodríguez Arce.— Idem
- 11 D. Alvaro García Díaz.— Idem
- 12 D. Julián Díaz Velasco.— Idem
- 13 D. Eduardo Esteban Orduña.— Idem
- 14 D. José Fernández García.— Idem
- 15 D. Julio Fernández Casado.— Idem
- 16 D. Silverio Gamilla Aguilar.— Idem
- 17 D. José García Mansilla.— Idem
- 18 D. Casiano García Rodríguez.— Idem
- 19 D. Rufino Gil Casado.— Idem
- 20 D. Mariano Julio Gómez Avisan.— Idem

- 21 D. Emilio González Rodríguez.— Idem
- 22 D. Pedro Hernández Moreno.— Idem
- 23 D. Pedro Hernández Ardid.— Idem
- 24 D. Hilario Herrero Moreno.— Idem
- 25 D. Mariano Jorge Guadaño.— Idem
- 26 D. Manuel López Galán.— Idem
- 27 D. Herminio Marinas Agejas.— Idem
- 28 D. José Méndez Prieto.— Idem
- 29 D. Gregorio Millán Valiño.— Idem
- 30 D. Mardoqueo Montes Yagüe.— Idem
- 31 D. Eloy Ruiz López.— Idem
- 32 D. Germán Ruiz Sanz.— Idem
- 33 D. Manuel Sánchez Arribas.— Idem
- 34 D. Prudencio San Román Arribas.— Idem
- 35 D. Anfonso Santiago Santiago.— Idem
- 36 D. Arturo Serrano del Campo.— Idem
- 37 D. Cándido Vázquez Serrano.— Idem
- 38 D. Sabas Alonso González.— Alpedrete
- 39 D. Feliciano Estévez Avila.— Idem
- 40 D. Lucas Guillén Cuenca.— Idem
- 41 D. Valentín Lavera Carralón.— Idem
- 42 D. Saturnino Pérez López.— Idem
- 43 D. Casimiro Sáez González.— Idem
- 44 D. Ramón Asenjo de Diego.— Aravaca
- 45 D. Antonio Carrero Machuca.— Idem
- 46 D. Cándido Díaz García.— Idem
- 47 D. Mariano Maroto Díaz.— Idem
- 48 D. Jesús Maroto Húmera.— Idem
- 49 D. Julián Palmero Martín.— Idem
- 50 D. Enrique Regúlez Martín.— Idem
- 51 D. Casimiro Acosta Bartolomé.— Ceroedilla
- 52 D. Antolín Barrosal del Barrio.— Idem
- 53 D. Paulino Espinosa Herrero.— Idem
- 54 D. Mariano Gómez Montalvo.— Idem
- 55 D. Mariano González Luengo.— Idem

- 56 D. Prudencio Gutiérrez Lázaro.— Idem
- 57 D. Manuel Pérez Izquierdo.— Idem
- 58 D. Toribio Acedos Lázaro.— Colmenarejo
- 59 D. Pedro Gala Gamella.— Idem
- 60 D. Julián García Gala.— Idem
- 61 D. Gregorio Serrano Tejera.— Idem
- 62 D. Balbino Hernández Ventura.— Colmenar del Arroyo
- 63 D. Cirilo Juez Santos.— Idem
- 64 D. Francisco Alonso Cuenca.— Collado Mediano
- 65 D. Leoncio Cuenca Bodorrey.— Idem
- 66 D. Serapio Cuesta Fernández.— Idem
- 67 D. Arcadio Reguera García.— Idem
- 68 D. Jesús Casar Minaya.— Collado Villalba
- 69 D. Gervasio Crespo Montero.— Idem
- 70 D. Pedro Zafra Andújar.— Idem
- 71 D. Juan Aparicio Mateos.— El Escorial
- 72 D. Domingo Albino Pinael.— Idem
- 73 D. Felipe Cuesta Acuña.— Idem
- 74 D. Teodoro Díaz del Barrio.— Idem
- 75 D. Juan García Albacete.— Idem
- 76 D. Eugenio Mateos Martín.— Idem
- 77 D. Juan Marcos Rodríguez.— Idem
- 78 D. Francisco Cabezuelo Carvajal.— Idem
- 79 D. Juan Alamo León.— El Pardo
- 80 D. Moisés Alvarez Rubio.— Idem
- 81 D. Joaquín Beleña Ferrer.— Idem
- 82 D. Mariano Bravo Navarro.— Idem
- 83 D. Eladio Carrero Segovia.— Idem
- 84 D. Emilio Galán Perdiguero.— Idem
- 85 D. Eugenio López Vega.— Idem
- 86 D. Manuel Machuca Uceda.— Idem
- 87 D. Teodoro Moya Trigo.— Idem
- 88 D. José Santos Carrero.— Idem
- 89 D. Pedro Val Peñalva.— Idem
- 90 D. Andrés Vallejo Madrid.— Idem
- 91 D. Paulino Botello Ventura.— Fresnedillas de la Oliva
- 92 D. José Rodríguez Francisco.— Idem
- 93 D. Jerónimo Alberquilla Alonso.— Galapagar

94 D. Pedro Alonso de la Fuente.—
Idem
95 D. Teodoro Ayuso Gómez.—Idem
96 D. Marcelino Capelo Rodríguez.—
Idem
97 D. Antonio Greciano Berrocal.—
Idem
98 D. Mateo Miguel Carrasco.—Idem
99 D. Angel Peña Castillo.—Idem
100 D. Germán Vara Burgos.—Idem
101 D. Pablo Bravo Corralón.—Gua-
darrama
102 D. Antonio Castillo Miguel.—
Idem
103 D. Jesús Contreras González.—
Idem
104 D. Juan Fernández Camarero.—
Idem
105 D. Francisco Lorente Patier.—
Idem
106 D. Vicente Sánchez Oviedo.—Idem
107 D. Eustaquio Bravo Palacios.—
Las Rozas de Madrid
108 D. Nicomedes Bravo González.—
Idem
109 D. Doroteo García Bravo.—Idem
110 D. Sandalio Lázaro Sánchez.—
Idem
111 D. Santiago Plaza Rodríguez.—
Idem
112 D. Jacinto Tirado Labrandero.—
Idem
113 D. Francisco Corralón Torrejón.—
Los Molinos
114 D. Benito Molero Benito.—Idem
115 D. Angel Alvarez Alvarez.—Ma-
jadahonda
116 D. Juan Bustillo Alvarez.—Idem
117 D. Marcelino Calvo Alvarez.—
Idem
118 D. Doroteo Calvo Hernández.—
Idem
119 D. Benito Calleja Luque.—Idem
120 D. Julián Descalzo Bustillo.—
Idem
121 D. José Morales Montero.—Idem
122 D. Rosario Ugena Gómez.—Idem
123 D. Antero Baulo Casado.—Nava-
lagamella
124 D. Gregorio Baltasar Adrada.—
Idem
125 D. Ramón Quirós Serrano.—
Idem
126 D. Justo Sanz Ventura.—Idem
127 D. Aquilino Abad Contreras.—
Robledo de Chavela
128 D. Sabas Heras Sánchez.—Idem
129 D. Antonio Hernández Ventura.—
Idem
130 D. Angel Sevilla Fuente.—Idem
131 D. Esteban García García.—Santa
María de la Alameda
132 D. Rufino Martín Vicente.—Idem
133 D. Cayo Rodríguez Jiménez.—
Idem
134 D. Juan Leonor López.—Torre-
ledones
135 D. Julio Oñero Richart.—Idem
136 D. Eustasio Sánchez García.—
Valdemaqueda
137 D. Juan Acedos Rodrigo.—Val-
demorillo
138 D. Donato Asenjo Rianza.—Idem
139 D. Tomás Bravo Hernández.—
Idem
140 D. Ricardo Conde Criado.—Idem
141 D. Mateo Fernández García.—
Idem

142 D. Ladislao García Robledo.—
Idem
143 D. Julio González Oreda.—Idem
144 D. Gregorio Martín Aguilar.—
Idem
145 D. Pedro Pérez López.—Idem
146 D. Martín Suárez Varea.—Idem
147 D. Clemente Magdaleno Fuenla-
brada.—Villanueva del Pardillo
148 D. Tomás Sánchez Martín.—Idem
149 D. Simón Muñoz Juan. Zarzalejo
150 D. Sotero Sánchez Preciado.—Idem

Capacidades

1 D. Manuel Arranz Gil.—San Lo-
renzo del Escorial
2 D. Juan Bueno Morales.—Idem
3 D. Mariano de la Calle Reques.—
Idem
4 D. Félix del Campo San Pedro.—
Idem
5 D. Gaspar de Castro Escotado.—
Idem
6 D. Luis Fernández López.—Idem
7 D. Eladio Llorente Montalvo.—
Idem
8 D. Julio Mateo Peñuela.—Idem
9 D. Gabriel Palmera Ubanell.—
Idem
10 D. Juan de Dios Pérez Coronado.—
Idem
11 D. Salvador Robles Soler.—Idem
12 D. Andrés del Rey Guíjarro.—
Idem
13 D. Marcelino Zarza Heredero.—
Idem
14 D. Félix Fernández García.—Alpa-
drete
15 D. Julián Sadia García.—Idem
16 D. Julián del Castillo León.—Ara-
vaca
17 D. Cirilo Martín y Martín.—Idem
18 D. Antonio Alonso López.—Cercedilla
19 D. Felipe Berrocal del Barrio.—
Idem
20 D. Francisco Gómez González.—
Idem
21 D. Fernando Martín Rubio.—Idem
22 D. Julio Gala Elvira.—Colmenarejo
23 D. Ciriaco García Granizo.—Idem
24 D. Luis Batello Fernández.—Col-
menar del Arroyo
25 D. Ciriaco Rusines Hernández.—
Idem
26 D. Marcos Cuena Mayón.—Collado
Mediano
27 D. Pablo Loxoya Enesbral.—Idem
28 D. Nicolás Farias Barrera.—Colla-
do Villalba
29 D. Pedro López Sánchez.—Idem
30 D. Manuel de Torre Martínez.—
Idem
31 D. Adolfo Urosa Oñero.—Idem
32 D. Mariano Fernández Villa.—El
Escorial
33 D. Antonio Madrigal Gutiérrez.—
Idem
34 D. Emilio Ortiz Montijano.—Idem
35 D. Lorenzo Sánchez Gómez.—Idem
36 D. Julián García y García.—El
Pardo
37 D. Justo Rodríguez Medel.—Idem
38 D. Ricardo Peña García.—Fresne-
dillas de la Oliva
39 D. Tomás Vifa.—Idem
40 D. Manuel Alberquilla Alenso.—
Galapagar

41 D. Juan Andrés Miguel.—Idem
42 D. Mariano Calvo Lázaro.—Idem
43 D. Francisco Greciano Carrasco.—
Idem
44 D. Manuel Rubio López.—Idem
45 D. Esteban Casado Domínguez.—
Guadarrama
46 D. Ignacio Contreras González.—
Idem
47 D. Domingo Hernán Gómez Mora-
les.—Idem
48 D. Pedro López Prados.—Idem
49 D. Saturnino Cuadrado Palacios.—
Las Rozas de Madrid
50 D. Felipe Palacios Tapia.—Idem
51 D. Juan Salcedo Rianza.—Idem
52 D. Mateo Domínguez Hernández.—
Los Molinos
53 D. Emilio Herrero Barrero.—Idem
54 D. Francisco Bustillo Martínez.—
Majadahonda
55 D. Marcos Gala Calvo.—Idem
56 D. Pablo Herrero Rezos.—Idem
57 D. Nicolás Millán Alvarez.—Idem
58 D. Bonifacio Montero Martín.—
Idem
59 D. Atanasio Alvarez Ayuso.—Na-
valagamella
60 D. Lino Serrano Salabral.—Idem
61 D. Cayetano Sanz Carrión.—Idem
62 D. Lorenzo Jiménez Jiménez.—
Santa María de la Alameda
63 D. Pedro Soriano Soriano.—Idem
64 D. Jesús González y González.—
Torrelodones
65 D. Quiterio Velasco González.—Idem
66 D. Felipe Navas Pablo.—Valdema-
queda
67 D. Julián Beltrán Zamorano.—Val-
demorillo
68 D. Román González Hernández.—
Idem
69 D. José Orodea Varea.—Idem
70 D. Antolín Tejero Ramos.—Idem
71 D. Isidro Serrano Tejera.—Villa-
nueva del Pardillo
72 D. Galo de Dompablo Manzano.—
Zarzalejo
73 D. Félix Miguel Herranz.—Idem
74 D. Esteban de la Peña Mageno.—
Idem

Madrid, 31 de julio de 1923.

El Secretario de Gobierno,
Jesús de Lezcano
V. B.
El Presidente,
P. Español

Sociedad Banco Industrial de Trans-
portes de esta Corte. En vista del ig-
norado domicilio y paradero de las
personas que componían dicha Socie-
dad, hoy disuelta, comparecerán, den-
tro del término de diez días, ante la
Sección primera de la Audiencia de
Madrid, Relatoría-Secretaría del licen-
ciado D. Joaquín Garrigues, debida-
mente representados con Abogado y
Procurador en la causa seguida en el
Juzgado de Getafe, contra Gregorio
Marañón, por homicidio y lesiones por
imprudencia; apercibidos de que, si no
lo verifican, se les designarán del tur-
no de oficio.

Madrid, 13 de agosto de 1923.

El Oficial de Sala,
P. H.
E. Angel de Marcos
(Núm. 2.284) (B.—2.444)

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

En virtud de providencia de 6 de
septiembre de 1920, dictada por el se-
ñor Juez de primera instancia del dis-
trito de Chamberí de esta Corte, se ad-
mitió la demanda incidental de pobre-
za formulada a nombre de doña Josefa
Anthonisen y Solagaistua, por sí y
por sus menores hijos Eugenio y José
Luis Martínez Anthonisen contra la
Compañía de los Caminos de Hierros
del Norte de España y D. Antonio
Bustos y Rodríguez, sobre que se la
declarase pobre para litigar en juicio
sobre indemnización por muerte de
D. Eugenio Martínez Sevilla.

Y siendo desconocido el domicilio
del demandado D. Antonio Bustos Ro-
dríguez, por la presente que se inser-
tará en el BOLETIN OFICIAL de la pro-
vincia, se le emplaza con dicha deman-
da para que en el término de nueve
días comparezca en el indicado inci-
dente contestandola aludida demanda,
bajo apercibimiento de pararle el per-
juicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 5 de septiembre de 1923.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(C.—127)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada
por el señor Juez de primera instan-
cia del distrito del Hospicio de esta
Corte en autos de procedimiento judi-
cial, sumario con arreglo a la ley Hi-
potecaria, que insta D. Lorenzo Agu-
do y López contra D. Francisco Blay
Velasco, se sacan a la venta en pública
subasta y por la cantidad de ciento
veinte mil pesetas, pactada en la es-
critura de constitución de hipoteca,
las fincas siguientes que radican en
término municipal de Fuentesnovilla,
Registro de la Propiedad de Pastrana,
provincia de Guadalajara.

Fincas:

Primera. Un monte denominado
«Tres Cerros» que contiene monte alto
y bajo de ensina y algo de roble, con
terreno destinado a pasto y tierras de
siembra; que linda: al Norte, en una
línea con monte del señor Marqués
de Barzanallana; en otra línea situada
en plano más superior, con terrenos
donde están situados los mejones de
los términos de Pezuela, Loranca, Es-
cariche y Fuentesnovilla, y en otra lí-
nea situada al Oeste de la carretera
que atraviesa toda la finca, con tierra
de Gregorio Gallego, al Este, en dos
líneas, una de ellas que es verdadero
Este y otra que es más bien Nordeste,
con tierra de los herederos de D. Flo-
rentino Córdón; al Sur, con tierras de
dichos herederos de Lucio Fernández
y otros vecinos de Fuentesnovilla, en
parte con camino público que arranca
o desemboca en la carretera de Bri-
huega a Guadalajara y con tierra per-
teneciente a Félix Sánchez, dueño del
molino llamado de Fuentesnovilla, tier-
ra situada al lado Oeste de dicha ca-
rretera, y al Oeste, con el río Tajuña

en otra línea situada más al Este y que une las dos primeras de las tres que se han indicado como lindero Norte con el mencionado monte del Marqués de Barzanallana. Dentro de los expresados linderos se contiene una superficie, según el título, de mil cuatrocientas noventa y tres fanegas dos celemines de diferentes marcas aproximadamente, equivalentes a doscientas sesenta y cinco hectáreas noventa y ocho áreas y cincuenta y tres centiáreas. Atraviesa la finca, de Norte a Sur, la carretera de Ambite a Brihuega y de Este a Oeste en el extremo Sudeste de la finca el camino vecinal de Fuentenovilla. Casi en el centro de la posesión descrita y a la izquierda o lado Este de la carretera, está edificada la casa principal, compuesta de planta baja y principal, con diferentes habitaciones en cada una de ellas y de cuya casa dependen todas las porciones de la finca lo mismo las situadas al lado Este que al Oeste de la mencionada carretera que es la única solución de continuidad o colindancia entre todas las fincas que por agrupación forman las que se describen. Adosada a dicha casa principal existe otra más pequeña para el guarda. Existen otras dos casas para guardas, situadas una al lado Este de la finca y otra en el ángulo que forman los lados Este y Sur, compuestas ambas de planta baja, cámaras o graneros. Tocando al lindero Sur, entre el mismo y el camino vecinal de Fuentenovilla, existen un colmenar y otro próximo al lindero Norte, con el monte del Marqués de Barzanallana. Existen, además, tres hornos de cal, situados dos de ellos próximos al camino vecinal de Fuentenovilla al lado Norte del mismo y otro próximo al barranco llamado del Toro que surca la posesión de Este a Oeste y existen también varias fuentes. Dentro de los linderos generales de la finca, que se encuentra alambrada en la mayor parte de su perímetro y al lado Oeste de la carretera que atraviesa la misma, existen cuatro tierras que tienen su entrada por dicha carretera y que miden aproximadamente una fanega cada cual de aquellas, pertenecientes dos a la sucesión de la Marquesa de la Vega del Pozo, otra a D. Narciso de la Fuente, vecino de esta Corte, y otra de D. Domingo Bronchalo, vecino de Fuentenovilla o a una hermana suya.

Segunda. Una tierra al sitio denominado «Batanejo», de haber ochenta y nueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; que linda: al Este, el camino; Sur, Isidro Moraga; Oeste, el monte, y Norte, el monte y el camino.

Tercera. Otra tierra en la Vega de Tajuña, de haber veintidós áreas treinta y seis centiáreas; que linda: al Saliente, el camino del molino; Sur y Norte, herederos de Toribio Sánchez, y al Oeste, el río Tajuña. Conduce a esta finca el camino de Loranca.

Cuarta. Otra tierra alameda denominada Isla del Molino llamado «El Descalabrado», de cuya finca tres hec-

táreas y trece áreas se hallan pobladas de álamos negros y la parte restante de álamos blancos; linda: a Oriente, con el molino ya citado; Sur, con el caz del mismo; Oeste, con la reunión de las aguas del caz, y Norte, con el río Tajuña. Conduce a esta finca el camino de Loranca.

Quinta. Otra tierra de riego situada en la Isla del Molino, de haber diez y seis fanegas o sean tres hectáreas cincuenta y siete áreas setenta y seis centiáreas, que linda por los cuatro puntos cardinales con las alamedas. Conduce a esta finca el camino de Loranca.

Sexta. Otra tierra en el sitio de las que están fuera de la Isla y próximas al Puente, de haber toda siete fanegas o sean cincuenta y seis áreas cincuenta y dos centiáreas; que linda: al Este, con el camino de Loranca que la conduce; Sur, la Venta de Fuentenovilla; Poniente y Norte, el caz del Molino.

Séptima. Otra tierra en la Vega, de haber sesenta y siete áreas y ocho centiáreas; que linda: al Saliente y Sur, con el camino de Loranca que la conduce; Poniente, el Molino, y Norte, el río.

Octava. Otra tierra en dicha Vega detrás de la Presa del Molino, de haber toda cuarenta y cuatro áreas y setenta y dos centiáreas; que linda: al Saliente, otra de Leoncio Romo; Sur, la Presa; Oeste y Norte, el arroyo del Presillo que pertenece a la misma presa. La conduce el camino de Pezuela.

Novena. Otra tierra al sitio del Pontón, de haber veintidós áreas y treinta y seis centiáreas; que linda: al Saliente, el camino que va a la Venta de Fuentenovilla que es el que conduce a la finca; Sur, el arroyo; Poniente y Norte, otra de Pedro Romo.

Décima. Y un molino harinero en la ribera del río Tajuña llamado el «Descalabrado», con una piedra española y otra francesa y pertrechos correspondientes, fábrica, material, oficinas, presas, caz y además de su comprensión. Linda: por la derecha, la tierra de sesenta y siete áreas y ocho centiáreas, descrita en séptimo lugar; por la izquierda, a las alamedas de la misma; por el fondo, la presa, y por el frente, el camino de Loranca.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón número uno, se ha señalado el día ocho de octubre próximo, a las once de su mañana, haciéndose presente: que no se admiten posturas que sean inferior al tipo fijado; que para tomar parte ha de consignarse previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del astor, continua-

rán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
P. S.

Bonifacio Juárez

V.º B.º

El señor Juez,
José Cortés

(A.—826)

Juzgados Militares

MADRID

Alonso Morato (Segundo), hijo de Luis y de Lucía, natural de El Escorial (Madrid), vecindado últimamente en dicho pueblo, nació en 2 de mayo de 1906, de oficio albañil, de estado soltero, su estatura 1'532 metros, señas personales: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, tambor de este Regimiento Infantería León, número 38, enartado en expediente por falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del expresado Regimiento D. Eladio López Rosas, con residencia oficial en el cuartel de San Francisco de esta Corte, y de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará los perjuicios a que haya lugar.

Madrid, 23 de agosto de 1923.

El Comandante Juez instructor,
Eladio López
(Núm. 2.271) (B.—2.435)

Menéndez Fernández (Angel), hijo de Calixto y de Juana, natural de Madrid, distrito del Congreso, vecindado en dicha provincia, nació el 11 de febrero de 1907, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura 1'340 metros, señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, producción buena, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, educando de banda de este Regimiento, Infantería León, número 38, procesado en causa que se le sigue por el delito de hurto, comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del expresado Regimiento D. Eladio López Rosas, con residencia oficial en el cuartel de San Francisco de esta Corte, y de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 27 de agosto de 1923.

El Comandante Juez instructor,
Eladio López
(Núm. 2.288) (B.—2.446)

Capitanía general de la 1.ª Región

Vázquez Parra (Francisco), natural de Orense, de estado soltero, profesión tipógrafo, de veinticuatro años, de estatura 1'600 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, barba poca, nariz regular, color sano y sin señas particulares, domiciliado últimamente en Madrid, acusado de haberse filiado con datos falsos en el Tercio Extranjero, comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán de Caballería don Juan García Giol, Juez de la Capitanía general de la 1.ª Región, en el local que en las prisiones militares de esta Plaza ocupa el Juzgado militar.

Madrid, 21 de agosto de 1923.

El Capitán Juez instructor,
Juan García Giol
(Núm. 2.273) (B.—2.436)

Ayuntamiento de Madrid

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de marzo último, aprobado en sesión de 13 del actual.

(Continuación)

Primero. Que en uso de la facultad reservada por el art. 22 del pliego de condiciones económico administrativas, que sirvió de base para la adjudicación de las obras de la reforma urbana antes mencionada, se otorgue al cesionario D. Horacio Echevarrieta la prórroga de un año para la terminación total de las obras de urbanización de la vía principal y calles transversales y paralelas de la segunda sección, cuyo plazo comenzará a contarse desde el siguiente día al del otorgamiento de la escritura de cesión de la contrata de las obras.

Segundo. Que se condonen al concesionario de las obras de «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá», las dos multas de 5.000 pesetas, cada una, impuestas por decretos de la Alcaldía Presidencia de 17 de septiembre y 19 de noviembre de 1921, por tener paralizadas las obras de la segunda sección, calle de Pi y Margall, de aquella reforma urbana.

Tercero. Que se interese del Colegio Notarial la designación del que habrá de formalizar la escritura de cesión, cuyo anteproyecto, una vez informado por el Decano de los Letrados, habrá de someterse a la aprobación definitiva del Ayuntamiento.

Informar desfavorablemente a la Superioridad los planos de replanteo de la línea del Metropolitano Puerta del Sol Quevedo, interin no se modifiquen en la forma propuesta por los referidos técnicos y que la estación del Metropolitano se sitúe en los jardincillos de la Cuesta de Santo Domingo, en sitio que no perjudique al arbolado, de acuerdo con el señor Jardinero Mayor.

Conceder al Médico tercero de la Beneficencia municipal, D. Emilio Estébanez de Castro, la excedencia en el cargo por dos años.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva una proposición interesando que con objeto de descongestionar el tráfico en la calle de Atocha, se proceda a la expropiación de las casas números 16 y 18 de

la expresada calle, que salen considerablemente de la alineación.

Sesión ordinaria del día 21

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pasar a la Comisión respectiva una providencia del excelentísimo Sr. Gobernador civil, por la que, visto el escrito formulado por D. Angel Peña García y D. Antonio María Álvarez Juliá, en súplica de que se cumpla la providencia dictada por dicha autoridad en 27 de julio de 1921, resolutoria de recurso interpuesto por el primero de los citados señores, se dispone se dé cumplimiento a la expresada providencia que ha sido consentida por la Corporación municipal.

Quedar enterado de una comunicación de la Alcaldía Presidencia dando cuenta de la necesidad de proceder en 1 de abril próximo al cumplimiento del acuerdo municipal de 26 de enero último y a lo dispuesto en el art. 81 reformado de las Ordenanzas municipales, que prohíbe la circulación de carretas y la de carros de dos ruedas con más de dos caballerías en reata.

Adjudicar en definitiva en el precio tipo el remate de la subasta del aprovechamiento de las hierbas que resulten de la siega de las praderas de los jardines públicos, con excepción de las de los parques de Madrid y del Oeste hasta 31 de diciembre de 1925.

Pasar a la Comisión respectiva el acta de la subasta verificada para contratar el suministro de cal cáustica para los enterramientos en los Cementerios municipales hasta 31 de diciembre de 1924, de la que resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate a D. José Retana Benillo, con la baja del 150 por 100 en el precio tipo y haberse presentado una reclamación.

Adjudicar en definitiva a favor de D. Benigno Bueno Gaitán, en los precios tipos, el remate de la subasta de arriendo del servicio de arrastre del material contra Incendios hasta 31 de marzo de 1925.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 17 del actual y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación de la Jefatura de Obras públicas, trasladando Real orden por la que, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general, se autoriza a la Compañía Urbanizadora Metropolitana, para abrir al servicio público la galería de comunicación que piensa establecer a sus expensas que arrancando desde los terrenos de su propiedad en el comienzo de la Avenida Reina Victoria, vaya a la nueva galería de comunicación que bajo la glorieta de Ruiz Jiménez está construyendo la Compañía «Metropolitano Alfonso XII», con sujeción a las siguientes prescripciones:

Primera. Para todo lo referente a materiales y métodos de construcción, se seguirán exactamente las mismas prescripciones que para las obras análogas del «Metropolitano Alfonso XIII».

Segunda. Por lo que se refiere a la explotación y reversión al Estado de estas obras, se entenderán en un todo pertenecientes a la concesión de la línea núm. 1 de la Compañía «Metropolitano Alfonso XIII».

Pasar a la Comisión respectiva otra comunicación de la Jefatura de Obras públicas, trasladando Real orden por la que de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general se autoriza

a la Compañía «Metropolitano Alfonso XIII» para que aumente la anchura de la galería situada en el acceso del extremo Norte de la glorieta de Ruiz Jiménez a 3'50 metros en el primer trozo y a tres metros en el resto, conservando la escalera la anchura proyectada de 2'50 metros.

Pasar a la Comisión respectiva una providencia del Excmo. señor Gobernador civil, por la que, confirmándose con lo informado por la Comisión Provincial, resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Santos Frontera, perteneciente al Cuerpo de Empleados municipales, Sección de Contabilidad, contra acuerdo del Ayuntamiento de 28 de julio último, por el que se le descendió con otros dos funcionarios de la categoría de oficial de primera clase a la de segunda y se ascendió a esa vacante de Oficiales primeros y a las que resulten de la misma categoría a seis Oficiales segundos, estimando el expresado recurso, y, en su consecuencia, revocando el acuerdo reclamado en la parte que dispone su descenso a Oficial segundo, ordenando en su lugar que el recurrente sea mantenido en la categoría de Oficiales de primera clase y pase a ocupar el puesto que estaba señalado a D. Modesto Ruano, en el escalafón del año último, con abono de la diferencia de sueldo que haya dejado sin percibir; sin perjuicio de la clasificación que, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, fecha 14 de febrero del corriente año, haya obtenido o pueda obtener el Oficial segundo, D. Francisco Grande.

Pasar a la Comisión respectiva otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, estimando de conformidad con lo informado por la Comisión Provincial, el recurso de alzada interpuesto por varios funcionarios municipales contra acuerdo aprobatorio del presupuesto para el corriente ejercicio en lo que se refiere a la consignación figurada en el mismo de plazas de Oficiales terceros.

(Continuad)

PRESIDENCIA

DE LA

AUDIENCIA DE MADRID

Programa para las oposiciones a la Secretaría del Juzgado municipal del distrito de la Inclusa, con sujeción al Real decreto de 7 de diciembre de 1908.

V

DERECHO PENAL

(Continuación)

4 De las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.—Su razón de ser.—Las eximentes (son verdaderas causas de exención o más bien de inimputabilidad y justificación?

5 Artículo 8 del Código penal.—Estudio de las circunstancias eximentes de la responsabilidad criminal.

6 Artículo 9 del Código penal.—Circunstancias atenuantes de la responsabilidad criminal.—Su clasificación.—Su estudio.

7 Artículo 10 del Código penal.—Circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal.—Su clasificación.—Su estudio.

8 Del sujeto activo del delito.—Autores.—Cómplices.—Encubridores. Condiciones positivas y negativas de

la complicidad y del encubrimiento.—Especialidad de los delitos cometidos por la imprenta, grabado y otros medios mecánicos de publicación.

9 De las personas responsables civilmente de los delitos y de las faltas.—Personas responsables civilmente en los casos de exención de responsabilidad criminal.—Responsabilidad principal y subsidiaria.

10 Clasificación de los delitos.—Delitos naturales y artificiales.—Comunes y especiales.—Clasificación de los delitos según el Código penal español.

11 Concepto de la pena.—Su naturaleza y fines.—Principales teorías acerca de la pena.—La pena según el Código.

12 Clasificación de las penas en nuestro Código.—Cuando se reputan aflictiva, correccional y leve la pena de multa.—Debe abolirse la pena de muerte.

13 Artículo 29 del Código penal.—Duración de las penas según el mismo.

14 Efectos de las penas según su naturaleza respectiva.

15 Penas que llevan consigo otras accesorias.—Estudio del artículo 63 del Código penal y casos en que no tiene lugar el comiso.

16 Reglas para la aplicación de las penas a los autores de los delitos consumados, frustrados y tentativa, cómplices y encubridores.

17 Graduación de las penas a los autores de delito frustrado y tentativa, cómplices y encubridores y reglas para la explicación de las penas en consideración a las circunstancias atenuantes y agravantes.

18 Acumulación de penas sobre un mismo sujeto activo del delito.—Examen del art. 90 antes y después de la reforma del 1908.

19 Ejecución de las penas.—Disposiciones del Código.—Suspensión de la pena por locura del condenado.—Ejecución de la pena de muerte.

20 Causas de extinción de la responsabilidad penal.—Estudio de los preceptos del Código.

21 Costas procesales.—Prisión subsidiaria por la multa en caso de insolvencia.—Qué parte de costas se sustituye en caso de insolvencia por pena personal.

22 Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Su clasificación y concepto.

23 Delitos contra la Constitución.—Su clasificación y concepto.

24 Delitos contra el Orden público.—Concepto de cada uno de los que comprende.

25 De las falsedades.—Delitos que se comprenden en este título de nuestro Código vigente y breve estudio de los mismos.

26 Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Examen general de los mismos.

27 Enumeración e idea de los delitos contra las personas.

28 Delitos contra la honestidad.—Concepto de cada uno.—Delitos contra el honor.—Su examen.

29 Delitos contra la propiedad.—Disposiciones más importantes del Código respecto a los mismos.

30 La imprudencia temeraria en nuestro Código.—Su estudio.

31 Concepto de las faltas.—Sus principales diferencias con los delitos.—Clasificación de las faltas según su naturaleza.

32 De las faltas de imprenta y su penalidad.—Disposiciones de la Ley de junio de 1833 sobre rectificaciones o aclaraciones de hechos publicados en los periódicos.

33 De las faltas contra el Orden público.—Real orden de 8 de noviembre de 1907 relativa a las armas prohibidas.—Falta contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

34 Faltas contra las personas.—Faltas contra la propiedad.—Principales modificaciones establecidas por la Ley de 3 de enero de 1907.—Disposiciones comunes a las faltas.

35 Leyes protectoras de la infancia.—Su examen.—Disposiciones de la Ley de 17 de marzo de 1908 en beneficio de los menores que obran con discernimiento.—Menores de 15 años.

36 Ley de caza.—Especialidad de este delito.—Sus diversas modalidades.—Exposición de las diversas modalidades castigadas en la Ley de caza.

37 Ley de pesca fluvial.—Infracciones penadas en la misma.—Quién conoce de ellas y término dentro de cuál han de sustanciarse las denuncias. Sanciones que además de la pena principal llevan consigo dichas infracciones.

38 Pesas y medidas.—Ley y reglamento por que se rigen.—Faltas que los mismos definen y pena n.—¿A quién corresponde el conocimiento a que de lugar la inobservancia de aquellos preceptos?

39 Delitos y faltas penados en la Ley de policía de ferrocarriles.

40 Delitos contra la hacienda pública.—Leyes que regulan el contrabando y la defraudación.—¿En qué consiste la especialidad de estos delitos?

41 Ley de policía de imprenta.—Exposición de la misma en su aspecto penal.—Concepto de la clandestinidad.—Prescripción de las infracciones.

42 Ley sobre huelga y coligaciones de 27 de abril de 1909.—Aumento de la facultad penal de los tribunales municipales.

43 La condena condicional.—Su origen y fundamento.—Sistemas sobre la materia.—Principales preceptos de la vigente ley en España.

44 La libertad condicional.—Su fundamento principal.—Preceptos de la vigente Ley en España.

VI

DERECHO INTERNACIONAL EN SUS RELACIONES CON EL REGISTRO CIVIL DE ESPAÑA

1 Concepto del derecho internacional privado y sus diferencias con el internacional público.

2 Conflictos de las leyes en relación al lugar en que se aplican.—Teoría de los estatutos.—El Código civil respecto a los mismos.

3 La nacionalidad de una persona: sistemas para determinarlas.

4 Condición jurídica del extranjero: idea general de la legislación española en esta materia.

5 Quiénes son españoles y quiénes extranjeros.—Capacidad jurídica de los extranjeros en España.

6 Modo de adquirir la nacionalidad española.—Especial examen de la naturalización.—Preceptos de la Ley y Reglamento referentes a la misma.

7 Adquisición de la nacionalidad por vecindad.—Requisitos positivos y negativos.—Documentos que deberán acompañarse a la instancia para promover el oportuno expediente.—Tramitación del mismo.

(Continuad)